

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES  
ADS N° 013-2011-OSITRAN - I CONVOCATORIA  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE  
LOCAL"**

En la ciudad de Lima, en las instalaciones de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 - Urb. El Palomar - San Isidro, se reunió el Comité Especial Permanente encargado de la realización de las Adjudicaciones Directas, a fin de tramitar lo relativo a la etapa de absolución de consultas y observaciones de la ADS N° 0013-2011-OSITRAN "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL".

El Presidente Suplente del Comité Especial Permanente, asume funciones por ausencia del Titular, informo a los integrantes del mismo, que había remitido las consultas formuladas por la empresa CORPORACIÓN SUPERLIMP SAC a la Oficina de Logística – GAF por estar referidas a los Términos de Referencia, para que en su calidad de Área Usaria de respuesta a este pliego:

### **OBSERVACIÓN N° 01**

#### **REFERENCIA DE LAS BASES**

Capítulo II

Página 15

Antecedentes/sustento

#### **SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- i) Oferta económica (Anexo N° 7) y su estructura de costos. El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.
- ii) Carta Fianza de Garantía de seriedad de oferta por un monto de S/. 2.700.00. Dicha Carta Fianza deberá tener una vigencia no menor a dos meses, computados a partir del día siguiente a la presentación de propuestas, conforme a lo señalado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **OBSERVACIÓN**

Señores del Comité, de acuerdo al Sistema de Contratación el proceso se rige bajo el SISTEMA DE SUMA ALZADA, conforme lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el postor formula su propuesta por un monto fijo y por un determinado plazo de ejecución, mas aun cuando en el Numeral 3 del Artículo 45° del Reglamento prescribe que el único factor de evaluación de la propuesta económica será el monto total de la oferta económica y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las bases.

Se solicita al comité eliminar dicho punto requerido.

#### **RESPUESTA**

**No se Acoge la observación del postor, debido a que la estructura de costos es requerida a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en los numerales 4.4 y 4.5 de los Términos de Referencia. Es de precisar que dicho pedido no resulta incompatible con el sistema de suma alzada, por cuanto, la evaluación económica recaerá sobre el total de la oferta económica del postor.**

## OBSERVACIÓN N° 02

### REFERENCIA DE LAS BASES

Capítulo III

Página 23

Antecedentes/sustento

#### 8.3 RUTINAS MENSUALES

- Limpieza de paredes y techos de las oficinas.

#### 8.4 RUTINAS SEMESTRALES

- Fumigación y desratización.
- Limpieza de cisterna y tanque elevado.
- Lavado de alfombras.
- Limpieza completa de fachada..

- g) Copia de la Constancia de Inscripción vigente del postor en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, conforme a Ley N° 27626 y Decreto Supremo N° 003-2002-TR. Cuando se trate de un Consorcio, este documento será presentado por cada uno de los consorciados.

### OBSERVACIÓN

De acuerdo a la Directiva Nacional N° 003-2009-MTPE/3/11.2, que regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral — RENEEL, los servicios especializados dentro de los cuales se encuentran fumigación, desratización y desinfección de reservorios de agua (limpieza de tanques y cisternas); dichos servicios deben tener la autorización respectiva, ya que son parte del objeto de la convocatoria. Así también la Autorización vigente del Ministerio de Salud, como empresa autorizada para realizar actividades de limpieza de ambientes, fumigación, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM.

Por lo tanto agradeceremos se sirvan solicitar en las bases que la Constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral — Ley N° 276226 y la constancia que emite la DISA constante que las empresas postoras tengan las autorizaciones correspondientes.

### RESPUESTA

**Se Acoge la observación, por lo cual, el literal g) - Documentos de presentación obligatoria, Capítulo II de las Bases, quedará redactado de la siguiente manera:**

- g) "Copia de la Constancia de Inscripción vigente del postor en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, conforme a Ley N° 27626 y Decreto Supremo N° 003-2002-TR y copia de la Constancia emitida por la Dirección de Salud respectiva, conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA. Cuando se trate de un Consorcio, estos documentos serán presentados por cada uno de los consorciados."

**Este texto, será considerado al momento de realizar la integración de las bases.**

## OBSERVACIÓN N° 03

### REFERENCIA DE LAS BASES

Capítulo III

Página 24

Antecedentes/sustento

## **10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio mensual será otorgada por el Área de Logística de OSITRAN, en el plazo de 10 días calendarios de prestado el servicio.

- a) Liquidación del Pago del mes, de cada trabajador.
- b) Copia de las boletas de pago del trabajador correspondientes al mes anterior fenecido.
- c) Copia del PDT 601 debidamente cancelado del mes fenecido.
- d) Factura del mes fenecido.
- e) Copia de las pólizas de seguros indicadas en el numeral 9, donde se evidencia que se encuentran vigentes.
- f) Copia del depósito de CTS de los trabajadores en los meses de Mayo y Noviembre.
- g) Constancia de haber entregado los materiales de limpieza al inicio del mes.

## **OBSERVACIÓN**

Señores del Comité, tomando en cuenta que la facture será presentada al finalizar el mes, considerando que las declaraciones del PDT 601 según cronograma emitido por la SUNAT, son entre la 2 y 3 semana del mes siguiente del periodo a declarar.

Señores del Comité, se solicita esta documentación sea presentada a partir del segundo mes de servicio.

## **RESPUESTA**

Se Acoge la observación, por lo cual, sólo para el primer mes del servicio no será obligatoria la presentación de las copias de las boletas de pago de los trabajadores correspondiente al mes anterior y del PDT 601 debidamente cancelado del mes fenecido.

## **CONSULTA N° 01**

### **REFERENCIA DE LAS BASES**

Capítulo III

Página 23

Antecedentes/sustento

#### **2.11 REAJUSTE DE LOS PAGOS**

No aplica

### **CONSULTA**

Señores del Comité Especial favor de indicar si OSITRAN reconocerá aumentos en la remuneración mínima vital, los beneficios y leyes sociales que la afecten y el IGV, en caso el Supremo Gobierno decreta alzas durante la vigencia del contrato de servicios con el postor ganador de la buena pro.

### **RESPUESTA**

Se considera necesario que en el numeral 2.11 – Reajuste de los pagos, de las Bases, se precise lo siguiente:


#### **2.11 Reajuste de los Pagos**

No aplica, sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato, se produzca el aumento de la Remuneración Mínima Vital o del Impuesto General a las Ventas, el contratista deberá sustentar que dichos incrementos impactan en los costos del servicio prestado y, consecuentemente, resulta necesario el reajuste del monto que paga en forma mensual la Entidad. En este caso, el OSITRAN evaluará dicho pedido y determinará su procedencia o no.

**ACUERDO:**

1. Acoger la absolución presentada por la Oficina de Logística y proceder a publicar en el SEACE.
2. Integrar oportunamente las bases que rigen el presente proceso de selección.

Lima, 20 de Mayo del 2011



---

**Javier Miro Quesada Ponce**  
Presidente (s)



---

**Arturo Tolmos Bustamante**  
Miembro Titular



---

**Oscar Seminario Ortiz**  
Miembro Titular